



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
NÚMERO  
050GYR019N18325-001-01

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 050GYR019N18325-001-00, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE CONMUTACIÓN DE VOZ Y DATOS, FASE III, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, SIPNOLOGY, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR EL C. JULIO LEONARDO MONTES VIZUETH, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

- I.- Con fecha **29 de noviembre de 2025**, "LAS PARTES" celebraron el contrato abierto número **050GYR019N18325-001-00**, derivado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica**, número **LA-50-GYR-050GYR019-N-183-2025**, cuyo objeto consiste en la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE CONMUTACIÓN DE VOZ Y DATOS, FASE III**, con una vigencia a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el **31 de diciembre de 2025**, por un monto mínimo de **\$86,206,896.55 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$13,793,103.45 (TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS 45/100 M.N.)**, que hace un total de **\$100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$215,517,241.38 (DOSCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$34,482,758.62 (TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.)**, que hace un total de **\$250,000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATO"**.
- II.- En la Cláusula **SÉPTIMA**, "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% (veinte por ciento)** del monto o cantidad de los **SERVICIOS CONTRATADOS**.
- III.- Que **"EL INSTITUTO"** requiere dar continuidad a la contratación de la prestación de los servicios una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.
- IV.- A efecto de incrementar en un **10%** los **MONTOS MÍNIMO Y MÁXIMO DE "EL CONTRATO"**, así como ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia al 30 de



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
NÚMERO  
050GYR019N18325-001-01**

abril de 2026, "EL INSTITUTO" a través del Titular de la Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información, con oficio número 09 52 17 61 5A00/2025/0456 de fecha 09 de diciembre de 2025, solicitó a "EL PROVEEDOR" su consentimiento para aumentar en un 10% los MONTOS MÍNIMO Y MÁXIMO de "EL CONTRATO", así como ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia al 30 de abril de 2026, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el mismo, sin que el aumento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 74, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismo que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.

Dicha petición fue aceptada por "EL PROVEEDOR", mediante escrito de fecha 10 de diciembre de 2025, mismo que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.

V.- Con oficio número 09 52 17 61 5A00/2025/0469 de fecha 12 de diciembre de 2025, recibido en la misma fecha, el Titular de la Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información, en apego a lo dispuesto en los artículos 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para incrementar los montos mínimo y máximo de "EL CONTRATO" en un 10%, así como ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia al 30 de abril de 2026, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, documento que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.

VI.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2025/11722 de fecha 12 de diciembre de 2025, recibido el 15 del mismo mes y año, el Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.

VII.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información, en su calidad de administrador de "EL CONTRATO" y del Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, como área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

### DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
NÚMERO  
050GYR019N18325-001-01**

**III.3** En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

**III.4** Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal **2026**, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- "LAS PARTES"** acuerdan modificar las cláusulas **Segunda, Quinta y Sexta** a fin de incrementar en un **10%** los montos mínimo y máximo de **"EL CONTRATO"**, así como ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia del mismo al 30 de abril de 2026, como se observa a continuación:

**Dice:**

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.**

(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

...

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** (Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

...


**SEXTA. VIGENCIA.** (Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

**Para quedar como sigue:**

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 4

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y</b>  <b>CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CONVENIO</b>  <b>MODIFICATORIO</b>  <b>NÚMERO</b></p> <p style="text-align: center;">050GYR019N18325-001-01</p>
---	---	---

y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED]** es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el **C. Javier Cortés López, Titular de la Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información**, en su calidad de Administrador de "EL CONTRATO".

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no le han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. JULIO LEONARDO MONTES VIZUETH**, en su carácter de Representante Legal.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de incrementar en un 10% los montos mínimo y máximo de "EL CONTRATO", así como ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia al 30 de abril de 2026, modificándose al efecto las cláusulas **Segunda, Quinta y Sexta** de "EL CONTRATO", con fundamento en lo establecido en los artículos 74, párrafos primero y cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
NÚMERO  
050GYR019N18325-001-01**

**“EL INSTITUTO”** pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato la cantidad mínima de **\$94,827,586.21 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$15,172,413.79 (QUINCE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N.)**, que hace un total de **\$110,000,000.00 (CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$237,068,965.52 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$37,931,034.48 (TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.)**, que hace un total de **\$275,000,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

...

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** Iniciaré a partir del día hábil siguiente a la notificación del Fallo y hasta el 30 de abril de 2026.

...

**SEXTA. VIGENCIA.**

**“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el **30 de abril de 2026**.

**SEGUNDA.- “LAS PARTES”** aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Convenio Modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

**TERCERA.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la cláusula **OCTAVA** de **“EL CONTRATO”**.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
NÚMERO  
050GYR019N18325-001-01**

**CUARTA.- “LAS PARTES”** convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **“CONTRATO”**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

**QUINTA.- “LAS PARTES”** manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **“LAS PARTES”** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **15 de diciembre de 2025**, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y el restante en poder de **“EL INSTITUTO”**.

**POR “EL INSTITUTO”  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO  
SOCIAL**

**POR “EL PROVEEDOR”  
SIPNOLOGY, S.A. DE C.V.  
R.F.C.: SIP1111119C9**

**C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**  
Titular de la Coordinación Técnica de  
Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
y Apoderada Legal  
R.F.C.: [REDACTED]

**C. JULIO LEONARDO MONTES VIZUETH**  
Representante Legal

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**C. JAVIER CORTÉS LÓPEZ**  
Titular de la Coordinación de Telecomunicaciones  
y Seguridad de la Información  
R.F.C.: [REDACTED]

RRSR/HR/JLBGP/CMBS

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 050GYR019N18325-001-00 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE CONMUTACIÓN DE VOZ Y DATOS, FASE III, QUE CELEBRAN EN 6 (SEIS) FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **“EL INSTITUTO”** Y **“EL PROVEEDOR”**, CON FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2025.

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)  
FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR  
CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN  
PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA,  
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS  
ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 6

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y**  
**CONTRATOS**

**CONVENIO**  
**MODIFICATORIO**  
**NÚMERO**  
**050GYR019N18325-001-01**

**ANEXO 1**

**“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000941-2026

Dictamen de Inversión

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
580000 Coord de Servi Administr

Concepto: OF. 2025 RECIBIDO EL 23/10/2025 PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PARA LA PRESTACION DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE VOZ Y DATOS, FASE IV", PARA EL EJERCICIO 2026

Fecha Elaboración: 23/10/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 200,000,000.00
Cuenta: 51311014 SERV INT INFRAESTRUCTURA CÓMPU Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 500000
COG 3190401

Table with 12 columns (ENE to DIC) and 2 rows (COMPROMETIDO MENSUAL, DISPONIBLE) showing monthly budget commitment and availability in millions of pesos.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos.

ATENTAMENTE
Laura Natalia Lopez Hojedo
Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Pto de Oper en Ambito Central

Table with 3 columns: DIA, MES, AÑO. DICTAMINADO DEFINITIVO

Stamp: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DICTAMEN DEFINITIVO. COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN EN EL ÁMBITO CENTRAL. CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL. CONTRATO No. IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): S .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2026.

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTC

1977-1978 OASIS  
ANNUAL REPORT - 1977 (1978)



Dirección de Administración

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Contratación de Activos y Logística

LBGP CM1

SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS		PARA SELLO DE RECEPCIÓN
<b>Lugar y Fecha:</b>		
Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2025.		
<b>Oficio:</b>		
No. 09 53 84 61 1CFJ/2025/11722		
<b>Procedimiento:</b>		
LA-50-GYR-050GYR019-N-183-2025		
<b>Número de Contrato:</b>		
050GYR019N18325-001-00		
<b>Firma DG:</b>	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	

Lic. Humberto Rincón Juárez

Titular de la División de Contratos

Presente.

Por este conducto, me permito hacer llegar el oficio 09 52 17 61 5A00/2025/0469 y sus anexos, a través del cual el Titular de la Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información, solicita la elaboración de Convenio Modificatorio al Contrato Número 050GYR019N18325-001-00 para la prestación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE CONMUTACIÓN DE VOZ Y DATOS, FASE III", formalizado con la empresa SIPNOLOGY, S.A. DE C.V., derivado del procedimiento LA-50-GYR-050GYR019-N-183-2025, para el trámite correspondiente, dentro de las facultades que le fueron conferidas en el numeral 7.1.3.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, así como en el numeral 5.4.10 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Bertrán Hernández Chávez

Titular

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

C.c.p.-Ing. Javier Cortés López Titular de la Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información. (\*)

-Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (\*)

(\*) Se envía copia por SICGC.



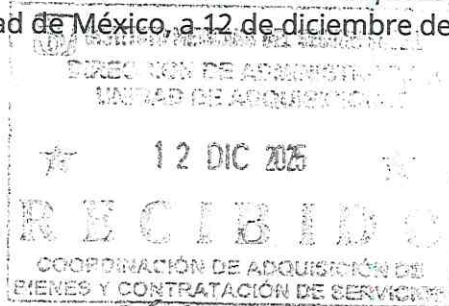
SIN TEXTO

Castilla  
AM 11:11



Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico  
Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información

Of. N° 09 52 17 61 5A00/2025/0469  
Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2025



Lic. José Gonzalo Badillo Marino

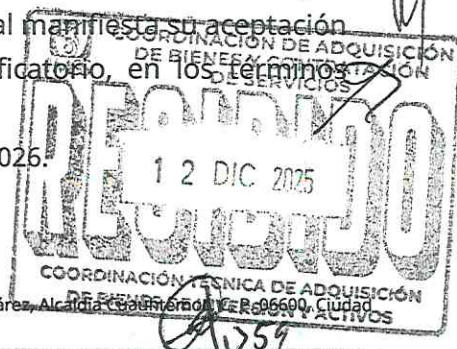
Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Presente

Me refiero al contrato abierto número **050GYR019N18325-001-00**, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y el proveedor **SIPNOLOGY S.A. DE C.V.**, para la prestación del **"Servicio de Mantenimiento a la infraestructura de Conmutación de Voz y Datos, Fase III"**.

Sobre el particular y con objeto de mantener la continuidad operativa del servicio, me permito solicitar con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como en la Cláusula SÉPTIMA. "MODIFICACIONES DEL CONTRATO", del instrumento jurídico en referencia, gire sus apreciables instrucciones a efecto de que se realicen los trámites necesarios para llevar a cabo la elaboración de un primer convenio modificatorio, conservando los mismos precios y condiciones del servicio pactados originalmente, a fin de incrementar el monto en un **10%**, modificando el **monto mínimo** adjudicado por una cantidad de **\$10,000,000.00** (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para un total de **\$110,000,000.00** (ciento diez millones de pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido y el **monto máximo** por una cantidad de **\$25,000,000.00** (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.), para un total de **\$275,000,000.00** (doscientos setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, así como ampliar el plazo y la vigencia del contrato para la prestación del servicio al **30 de abril de 2026**.

Por lo anterior y con objeto de aportar los elementos necesarios que permitan sustentar dicha ampliación, me permito enviar a usted la siguiente documentación:

- Copia simple del oficio 09 52 17 61 5A00/2025/0456, de fecha 09 de diciembre del año en curso, a través del cual se solicitó al Representante Legal de SIPNOLOGY S.A. DE C.V. su aceptación para la celebración del primer convenio modificatorio.
- Copia simple del escrito de fecha 10 de diciembre del año en curso, suscrito por Representante Legal de SIPNOLOGY S.A. DE C.V., a través del cual manifiesta su aceptación para llevar a cabo la celebración del primer convenio modificatorio, en los términos solicitados.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo 0000000941 - 2026.
- Original del Formato de Justificación que ampara la ampliación.



ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Av. Paseo de la Reforma No. 476, Anexo de Telecomunicaciones, Col. Juárez, Alcaldía de Gobierno, C.P. 06600, Ciudad de México. Tel. (55) 5238 2700, Ext. 11190 www.imss.gob.mx



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



**Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico**  
Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la  
Información

Of. N° 09 52 17 61 5A00/2025/0469  
Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2025

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

**Atentamente**

**Ing. Javier Cortés López**

Titular de la Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información

Anexos: Los que se indican.

(\*) Las copias se envían a través del SICGC.

- Mtra. Elia Sandra Varas Galeana. - Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. Para su conocimiento (\*)
- Mtro. Martín Alberto Echeverría Valdez. - Coordinador Técnico de Telecomunicaciones. - Mismo Fin (\*)
- Lic. Ramón Rodríguez Ortega. - Titular de la División de Telecomunicaciones. - Mismo Fin (\*)

JCL/DDB/AFV/ASA





**JUSTIFICACIÓN EN LA QUE SE SUSTENTA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO No. 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO No. 050GYR019N18325-001-00, PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE CONMUTACIÓN DE VOZ Y DATOS, FASE III".**

**NOMBRE DEL PROYECTO**

Servicio de Mantenimiento a la Infraestructura de Conmutación de Voz y Datos, Fase III.

**ÁREA SOLICITANTE**

Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información adscrita a la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.

**FECHA DE ELABORACIÓN**

11 de diciembre de 2025.

**I.- ANTECEDENTES**

**I.1.-** El 10 de noviembre de 2025 mediante acta de fallo, se notificó al proveedor SIPNOLOGY, S.A. DE C.V. la adjudicación del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR019-N-183-2025.

**I.2.-** El 29 de noviembre de 2025 se formalizó el Contrato Abierto Número 050GYR019N18325-001-00 (Anexo 1), con el proveedor SIPNOLOGY, S.A. DE C.V., para la prestación del "Servicio de Mantenimiento a la Infraestructura de Conmutación de Voz y Datos, Fase III", con plazo y vigencia del día 11 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2025, con un monto mínimo por la cantidad de \$86,206,896.55 (ochenta y seis millones doscientos seis mil ochocientos noventa y seis pesos 55/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por \$13,793,103.45 (trece millones setecientos noventa y tres mil ciento tres pesos 45/100 M.N.), que hace un total de \$100,000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.), así como un monto máximo de \$215,517,241.38 (doscientos quince millones quinientos diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 38/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por \$34,482,758.62 (treinta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.), que hace un total de **\$250,000,000.00** (doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).

**II.- ALCANCE TÉCNICO DEL CONTRATO**

El Instituto requiere la prestación del "Servicio de Mantenimiento a la Infraestructura de Conmutación de Voz y Datos, Fase III", con la finalidad de optimizar, rehabilitar y mantener en operación los conmutadores de servidores de voz (PBX) del IMSS, así como sus extensiones y troncales telefónicas, que soportan servicios de telefonía analógica, digital y, en su caso, telefonía IP.

El IMSS cuenta con una red amplia de conmutadores de voz instalada en sus inmuebles médicos y administrativos a nivel nacional, la cual constituye un componente crítico de la infraestructura de telecomunicaciones institucional. Dicha infraestructura requiere mantenimiento permanente para

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



conservarse en condiciones óptimas de operación, prevenir fallas y preservar la continuidad de los servicios de voz que soportan la atención médica, administrativa y operativa del Instituto.

El servicio objeto del contrato consiste en un esquema integral de mantenimiento preventivo y correctivo para la infraestructura de conmutación de voz y datos del IMSS, que incluye la intervención especializada de los conmutadores de servidores de voz (PBX) y sus componentes de hardware y firmware, el suministro de refacciones originales, nuevas y no remanufacturadas, así como la provisión de todos los recursos técnicos, humanos y de infraestructura necesarios para garantizar su funcionamiento adecuado.

Como parte del servicio, el proveedor debe asegurar el soporte técnico especializado para la plataforma de comunicaciones de voz del Instituto, incluyendo la atención de fallas parciales o totales en los equipos, la rehabilitación de los conmutadores intervenidos, la realización de las adecuaciones de programación requeridas para restablecer completamente la operatividad, así como la implementación y operación de funcionalidades asociadas tales como operadora automática, conferencias y tarificación centralizada del tráfico hacia la red pública, mediante el envío y procesamiento de los registros de detalle de llamadas (CDR) a través de la red de datos institucional.

Adicionalmente, el proveedor debe proporcionar una mesa de ayuda para la recepción, registro, seguimiento y cierre de reportes e incidentes relacionados con la infraestructura de conmutación de voz, documentando cada intervención en los formatos establecidos por el Instituto, con la evidencia técnica correspondiente y el visto bueno del administrador del contrato o del responsable de la unidad usuaria.

Las características técnicas específicas del servicio, los niveles de servicio, las actividades detalladas de mantenimiento preventivo y correctivo, los esquemas de respaldo eléctrico, las garantías aplicables, así como las obligaciones de cesión al Instituto de los bienes y soluciones incorporadas como parte del mantenimiento, se encuentran descritas en el Anexo Técnico del contrato de mérito, el cual forma parte integrante de la presente contratación.

### III.- RAZONES TÉCNICAS Y MOTIVACIÓN

#### III.1.- Razones técnicas

El Instituto requiere la continuidad del "Servicio de Mantenimiento a la Infraestructura de Conmutación de Voz y Datos, Fase III", mediante el cual se proporciona mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de la red de voz analógica, voz digital y telefonía IP del IMSS, a fin de conservar en condiciones óptimas de operación la plataforma de telefonía institucional que integra los servicios de voz.

El IMSS cuenta con una amplia red de conmutadores de voz instalada en sus Unidades Médico-Administrativas a nivel nacional, que soporta la comunicación interna y externa necesaria para la operación diaria de los servicios médicos, administrativos y de gestión. Los servicios de voz permiten la coordinación entre unidades, así como la comunicación con derechohabientes, beneficiarios, patrones, proveedores y público en general, por lo que constituyen un elemento crítico de la infraestructura de telecomunicaciones del Instituto.

Handwritten marks and signatures on the right side of the page.





La infraestructura de conmutación de voz y datos del Instituto presenta un grado importante de obsolescencia tecnológica, derivado de su antigüedad y del desgaste natural de los equipos, lo que incrementa la probabilidad de fallas, interrupciones y degradación del servicio. Sin un mantenimiento especializado y permanente, se compromete la continuidad operativa de los servicios de voz, con el consecuente riesgo para la atención oportuna y eficiente que el IMSS debe brindar a la población usuaria, así como un impacto operativo y económico relevante.


El servicio en comento constituye una herramienta indispensable para la optimización y renovación de los servicios de voz, al proporcionar mantenimiento y soporte técnico especializado a la infraestructura de conmutación de voz de los inmuebles conectados a la red del IMSS. Con ello, se reducen incidentes, se preserva la disponibilidad de la plataforma de telefonía y se permite que las telecomunicaciones no se conviertan en un obstáculo para el cumplimiento de las metas institucionales en materia de salud y seguridad social.

En este contexto, la continuidad del servicio de mantenimiento resulta técnica y operativamente indispensable para proteger y asegurar la disponibilidad de los servicios de voz que se utilizan diariamente en el Instituto, garantizando condiciones adecuadas de operación de los equipos y de la red de voz, y contribuyendo a que la comunicación institucional se mantenga estable, confiable y alineada con las necesidades de atención a los derechohabientes, beneficiarios, patrones, proveedores y al público en general.

### III.2.- Motivación

La contratación del servicio de mantenimiento para los equipos de servidores de voz (PBX) constituye una acción estratégica para garantizar la continuidad, funcionalidad y eficiencia de los servicios de comunicación institucional. Considerando que las actividades sustantivas del Instituto dependen del intercambio oportuno de información, la disponibilidad permanente de los sistemas de voz resulta indispensable para asegurar la coordinación interna, la atención a usuarios y la operación cotidiana de las diversas áreas del Instituto de Nivel Central, así como las de sus 35 Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y las 25 Unidades Médicas de Alta Especialidad a nivel nacional.

El mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos PBX tiene como finalidad preservar las condiciones óptimas de operación, prevenir fallas que puedan interrumpir los servicios y, cuando sea necesario, actualizar o sustituir componentes cuya vida útil haya concluido. Esta intervención técnica evita procesos de obsolescencia tecnológica, especialmente relevantes en un entorno donde las Tecnologías de la Información y Comunicaciones presentan un dinamismo acelerado que exige optimizaciones constantes para mantener niveles adecuados de seguridad, interoperabilidad y desempeño. ✓

En ese sentido, la contratación del mantenimiento se vincula directamente con los principios establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al permitir que el recurso público asignado a este servicio garantice al Instituto las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, a razón de las siguientes premisas: 

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**





✓ **Precio**

El contrato resultante se adjudicó mediante un procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica, mecanismo que garantiza la obtención de las mejores condiciones para el Estado al promover la competencia abierta, la comparación objetiva de ofertas y la transparencia en la determinación del proveedor adjudicado. En este proceso, los participantes presentaron propuestas técnicas y económicas sujetas a evaluación conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

En particular, la oferta económica del proveedor adjudicado fue objeto de un análisis comparativo que permitió verificar que sus precios resultaban más convenientes, lo cual asegura un uso eficiente y responsable del recurso público. Este análisis no se limitó únicamente a identificar el precio más bajo, sino que atendió al principio de mejor precio entendido como la relación costo-beneficio más favorable para el Instituto.

Asimismo, la propuesta técnica presentada por dicho proveedor cumplió plenamente con los requisitos de calidad, capacidad operativa y características funcionales, lo que permitió determinar que el precio ofertado estaba acompañado de condiciones técnicas superiores, evitando la contratación de servicios con precios bajos, pero técnicamente insuficientes. Con ello, la evaluación demostró que la combinación de un precio competitivo y una sólida propuesta técnica ofrece al IMSS un servicio que genera economías sostenibles y, al mismo tiempo, garantiza la continuidad, eficiencia y calidad de la operación de los servidores de voz.

De esta manera, el contrato vigente asegura que el Instituto obtiene el mejor precio en términos constitucionales, ya que es aquel que maximiza el valor del recurso público, optimiza el costo total del servicio y proporciona condiciones técnicas que evitan gastos adicionales por fallas, correcciones o sustituciones no previstas.

✓ **Calidad**

El mantenimiento PBX permite alcanzar la mejor calidad para el Instituto en dos aristas:

- **Calidad del servicio técnico contratado**, ya que se garantiza que personal del proveedor adjudicado cuenta con la especialización para atender, diagnosticar y proporcionar mantenimiento preventivo y correctivo a servidores de conmutación de voz, cumpliendo estándares de seguridad, confiabilidad y desempeño.
- **Calidad del servicio público que brinda el Instituto**, ya que se asegura el funcionamiento óptimo en las comunicaciones internas, mejora la capacidad operativa de las áreas, lo que coadyuva gradualmente a la calidad del servicio que el Instituto ofrece a sus usuarios internos, derechohabientes, beneficiarios, patrones, proveedores y ciudadanía en general.

✓ **Oportunidad**

Derivado de los compromisos contractuales se dota al Instituto de un servicio oportuno y confiable debido a que las actividades de mantenimiento realizadas reducen la probabilidad de fallas inesperadas que puedan interrumpir procesos sustantivos, se asegura la disponibilidad continua de los equipos de voz (lo cual es indispensable para la coordinación institucional), se realiza una actualización tecnológica que permite que los sistemas respondan con mayor agilidad a nuevas necesidades operativas o a incrementos en la demanda de comunicación y las intervenciones se realizan mediante un esquema de despliegue





diseñando por el Instituto en conjunto con el proveedor adjudicado con la finalidad de evitar tiempos de respuesta lentos o inciertos.

✓ **Financiamiento**

La contratación permite integrar el servicio dentro del presupuesto asignado, evitando erogaciones imprevistas que afecten el equilibrio financiero del Instituto, tales como inversiones de emergencia o compras de reposición, lo que permite optimizar la programación financiera.

Asimismo, la actualización gradual de equipos (en lugar de reemplazos masivos repentinos) distribuye el gasto en el tiempo y permite una gestión financiera más eficiente y sostenible. Con ello, el Instituto maneja el recurso público de forma ordenada y responsable ya que permite evitar gastos mayores derivados de fallas críticas, compras emergentes o sustituciones imprevistas de equipos fuera de presupuesto. Además, se asegura que los equipos actuales prolonguen su vida útil mediante las actividades de mantenimiento, lo que reduce la necesidad de reemplazos totales, que serían más costosos para el Instituto.

✓ **Demás circunstancias pertinentes (innovación, dinamismo institucional y continuidad operativa)**

Con las actividades de mantenimiento que realiza el proveedor adjudicado se atienden las siguientes circunstancias, en aras de la evolución tecnológica en el Instituto:

- Prevención de obsolescencia tecnológica, garantizando que los sistemas PBX mantengan compatibilidad con nuevas soluciones de voz y datos.
- Innovación continua, derivada de actualizaciones periódicas de software, firmware y hardware según las necesidades detectadas.
- Dinamismo institucional, al contar con infraestructura capaz de adaptarse al crecimiento del Instituto, reorganizaciones internas o ampliación de servicios.
- Mitigación de riesgos tecnológicos, evitando vulnerabilidades derivadas de equipos viejos, inconsistencias en la red o fallas no previstas.
- Continuidad operativa, asegurando que las áreas mantengan comunicación permanente sin interrupciones, lo cual es indispensable para el desempeño del Instituto.

En conjunto, esta contratación permite que la Institución preserve y mejore su infraestructura de comunicaciones bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía, asegurando que la inversión pública se traduzca en beneficios tangibles para el cumplimiento de sus fines y para la mejora continua de la prestación de servicios, por lo que es menester dar continuidad a dichas actividades de mantenimiento mediante la ampliación del instrumento contractual vigente.

Se resalta que, los artículos 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 91 y 92 de su Reglamento, establecen la posibilidad de que el Instituto pueda, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar **ampliar la vigencia del contrato y modificar el plazo pactado en el contrato, así como el incremento del monto adjudicado**, siempre que no se realicen modificaciones en los precios y condiciones contractuales pactadas originalmente.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**





La ampliación de vigencia resulta indispensable para no interrumpir la operación regular del Instituto, en términos del artículo 92 del Reglamento, en tanto concluye el procedimiento de contratación correspondiente al ejercicio fiscal 2026, quedando el ejercicio de los recursos sujeto a la disponibilidad presupuestaria de dicho ejercicio.

A continuación, se reproduce el fundamento legal que sustenta la presente solicitud:

**· Artículo 74, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:**

*Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.*

...

*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por parte de las dependencias y entidades, y registrarse a través de la Plataforma, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la persona servidora pública que lo haya hecho en el contrato o quien la sustituya o esté facultada para ello.*

*Las dependencias y entidades **se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.***

**· Artículo 91, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

*“En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato.*

...”

**· Artículo 92, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

*“Las modificaciones por ampliación de vigencia, de contratos de arrendamiento de bienes, de prestación de servicios o de adquisición de bienes, que requieran de continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal en el que terminaría su vigencia original, procederán siempre y*





cuando resulten indispensables para no interrumpir la operación regular de las dependencias y entidades. El ejercicio y pago de dichas contrataciones quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos. El precio de los bienes, arrendamientos o servicios sujetos a la ampliación será igual al pactado originalmente.”

Por lo antes expuesto, la Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información requiere ampliar el plazo y la vigencia para la prestación del servicio al **30 de abril de 2026**, así como incrementar el monto contratado en un **10%** con el objeto de que el proveedor SIPNOLOGY S.A. DE C.V continúe prestando el “Servicio de Mantenimiento a la Infraestructura de Conmutación de Voz y Datos, Fase III”, sin interrupciones y bajo los mismos precios y condiciones establecidos en el contrato primigenio.

Es importante destacar que la presente solicitud **no implica la contratación de un nuevo servicio, sino la ampliación de la vigencia y del monto del Contrato Abierto No. 050GYR019N18325-001-00**, dentro del límite previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, a efecto de garantizar la continuidad operativa del servicio. La ampliación permitirá continuar con las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura de conmutación de voz y datos, mientras se concluye el procedimiento de contratación correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

Con el objeto de contar con la anuencia del proveedor para la celebración del Primer Convenio Modificadorio, mediante oficio número 09 52 17 61 5A00/2025/0456, de fecha 09 de diciembre de 2025 (Anexo 02), se solicitó al proveedor SIPNOLOGY, S.A. DE C.V., su aceptación para formalizar un Primer Convenio Modificadorio a fin de incrementar el monto originalmente pactado en un 10%, así como ampliar el plazo y la vigencia del contrato para la prestación del servicio al 30 de abril de 2026, del contrato número 050GYR019N18325-001-00, conservando los mismos precios y condiciones pactados originalmente.

Mediante escrito de fecha 09 de diciembre de 2025, el representante legal del proveedor SIPNOLOGY, S.A. DE C.V, (Anexo 03), manifestó la conformidad expresa de su representada para suscribir el Primer Convenio Modificadorio, conservando los mismos precios y condiciones del servicio pactados originalmente a fin de incrementar el monto en un 10%, así como ampliar el plazo y la vigencia del contrato para la prestación del servicio al 30 de abril de 2026.

Con base en lo antes expuesto, se determina la necesidad de llevar a cabo las siguientes modificaciones a las cláusulas del contrato abierto número 050GYR019N18325-001-00.

Se modifica la **CLÁUSULA SEGUNDA** conforme a lo siguiente:

Dice:

**“SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**“EL INSTITUTO”** pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato la cantidad **mínima de \$86,206,896.55 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.)** más impuestos que asciende a





**\$13,793,103.45 (TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS 45/100 M.N.),** que hace un total de **\$100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$215,517,241.38 (DOSCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$34,482,758.62 (TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.),** que hace un total de **\$250,000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.),** de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

..."

Debe decir:

**"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**

**"EL INSTITUTO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato la cantidad mínima de **\$94,827,586.21 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$15,172,413.79 (QUINCE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N.),** que hace un total de **\$110,000,000.00 (CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$237,068,965.52 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$37,931,034.48 (TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.),** que hace un total de **\$275,000,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.),** de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

..."

Se modifica la **CLÁUSULA QUINTA** conforme a lo siguiente:

Dice:

**"QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

...

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - Iniciaré a partir del día hábil siguiente a la notificación del Fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

..."

Debe decir:

**"QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

...

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - Iniciaré a partir del día hábil siguiente a la notificación del Fallo y hasta el 30 de abril de 2026.

..."





Se modifica la **CLÁUSULA SEXTA** conforme a lo siguiente:

Dice:

**“SEXTA. VIGENCIA.**

**“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

...”

Debe decir:

**“SEXTA. VIGENCIA.**

**“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 30 de abril de 2026.

...”

Adicional a lo anterior, esta ampliación permitirá que los recursos asignados para este proyecto se administren con eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, lo que asegura las mejores condiciones para el Estado y, por ende, para el Instituto.

#### **IV.- DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo Folio **0000000941-2026** (Anexo 04).

#### **V.- FUNDAMENTO LEGAL**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como en la Cláusula **“SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO”** del Contrato vigente número 050GYR019N18325-001-00.

#### **VI.- CONCLUSIÓN**

Por lo anteriormente expuesto, y con el propósito de **garantizar la continuidad operativa de un servicio crítico para el Instituto**, se solicita llevar a cabo la celebración del Convenio Modificadorio No. 1 (uno) al contrato número 050GYR019N18325-001-00, en los términos planteados en el presente documento; esto es, incrementar en un **10%** el monto contratado, así como ampliar el plazo y la vigencia para la prestación del servicio al **30 de abril de 2026**, todo ello **sin modificar los precios, condiciones contractuales ni especificaciones técnicas pactadas**.

Esta Coordinación considera que la presente solicitud se encuentra plenamente justificada desde los ámbitos técnico, operativo, presupuestal y normativo, con base en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento, así como en la disponibilidad presupuestaria y la necesidad institucional de mantener en operación el servicio prestado al amparo del instrumento contractual vigente.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**





VII.- RELACIÓN DE ANEXOS

<b>Anexo 01</b>	Copia del Contrato Abierto No. 050GYR019N18325-001-00.
<b>Anexo 02</b>	Copia del oficio 09 52 17 61 5A00/2025/0456, de fecha 09 de diciembre de 2025
<b>Anexo 03</b>	Escrito de fecha 09 de diciembre de 2025, suscrito por el proveedor SIPNOLOGY S.A. DE C.V.
<b>Anexo 04</b>	Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo Folio <b>0000000941-2026</b>

VIII.- APARTADO DE FIRMAS

<b>Elaboró</b>	<b>Cargo</b>	<b>Firma</b>
Lic. Ramón Rodríguez Ortega	Titular de la División de Telecomunicaciones	
<b>Revisó</b>	<b>Cargo</b>	<b>Firma</b>
Mtro. Martín Alberto Echeverría Valdez	Titular de la Coordinación Técnica de Telecomunicaciones	
<b>Aprobó</b>	<b>Cargo</b>	<b>Firma</b>
Ing. Javier Cortés López	Titular de la Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información	





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
**050GYR019N18325-001-00**

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE CONMUTACIÓN DE VOZ Y DATOS, FASE III**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO POR LA **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, **SIPNOLOGY, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR EL **C. JULIO LEONARDO MONTES VIZUETH**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. “**EL INSTITUTO**”, declara que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **MTRA. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal con R.F.C. [REDACTED] es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **C. Javier Cortés López, Titular de la Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información**, con R.F.C. [REDACTED] quien lo hace con carácter de Administrador del presente contrato, en cuyo caso en el **Anexo 4 (cuatro)** del presente instrumento se encuentra la designación respectiva, así como el listado de administradores del presente contrato.


SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 1

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo”.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  UNIDAD DE ADQUISICIONES  COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número  <b>050GYR019N18325-001-00</b></p>
---	--	---

En todo caso, el administrador o los administradores de presente contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- I.4** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica, número **LA-50-GYR-050GYR019-N-183-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción I y 68 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "**LAASSP**", y los correlativos de su Reglamento, en términos del Acta de Fallo de fecha 10 de noviembre de 2025, suscrita por el Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Mediante oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2025/10350 de fecha 11 de noviembre de 2025, la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requirente, Área Técnica y del Administrador del Contrato; los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluido el contenido de los anexos, documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.


- I.5** "**EL INSTITUTO**" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **51311014** con folio número **0000430820-2025**, de fecha 11 de noviembre de 2025, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

- I.6** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231145**.

- I.7** Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

- II.** "**EL PROVEEDOR**", declara que:

- II.1** Es una persona **moral** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 40,430 de fecha 04 de noviembre de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Titular de la Notaría Pública número 201 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil electrónico número 463303-1, denominada **SIPNOLOGY, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, la importación, exportación, compraventa y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes de alta tecnología, cómputo o telecomunicaciones, así como

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  UNIDAD DE ADQUISICIONES  COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número   <b>050GYR019N18325-001-00</b></p>
---	--	--

programas (software) e implantaciones de lenguajes y redes para computadoras; la investigación, desarrollo, asesoría técnica, importación, exportación e implantación de tecnología y servicios de mantenimiento, así como la reparación, compraventa, arrendamiento y distribución de equipos, accesorios, refacciones, herramientas y partes, y todo lo relacionado con la ingeniería electromecánica, electrónica, cibernética, telecomunicaciones e ingeniería de sistemas de computación y sus equipos.

- II.2** El **C. Julio Leonardo Montes Vizuet**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Póliza número 3,247 de fecha 25 de agosto de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Jan Carlos Sánchez Márquez, Titular de la Correduría Pública número 84 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil electrónico 463303, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas, ni revocadas en forma alguna.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **SIP111119C9**.
- II.5** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la "LAASSP".

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la "LAASSP".

Asimismo, manifiesta que ni ella ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la "LAASSP" y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
050GYR019N18325-001-00

Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en “**EL INSTITUTO**” y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

**II.6** Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: 55 5374 6399, correo electrónico: leonardo.montes@signology.com.mx, y domicilio ubicado en Calle Manuel López Cotilla número 1032, interior 2 “A”, Colonia del Valle Centro, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México.

### **III. De “LAS PARTES”:**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**EL INSTITUTO**” la prestación del **Servicio de Mantenimiento a la Infraestructura de Conmutación de Voz y Datos, Fase III**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo 1 (uno)** “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”
- Anexo 2 (dos)** “Anexo Técnico y Términos y Condiciones”
- Anexo 3 (tres)** “Propuesta Técnica y Económica de “**EL PROVEEDOR**”, Acta de Fallo y Oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2025/10350”
- Anexo 4 (cuatro)** “Documento de designación de Administrador del Contrato”
- Anexo 5 (cinco)** “Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas”

### **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

“**EL INSTITUTO**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato la cantidad mínima de **\$86,206,896.55 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$13,793,103.45 (TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
050GYR019N18325-001-00

TRES MIL CIENTO TRES PESOS 45/100 M.N.), que hace un total de \$100,000,000.00 (CIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$215,517,241.38 (DOSCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$34,482,758.62 (TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.), que hace un total de \$250,000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en pesos mexicanos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **Servicio de Mantenimiento a la Infraestructura de Conmutación de Voz y Datos, Fase III**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios) serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

#### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

#### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará pagos a "EL PROVEEDOR" con base en un esquema de pago mensual, una vez prestados los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 de la "LAASSP" y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el Anexo 2 (dos).

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 17 (diecisiete) días hábiles contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), respectivo, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio conforme lo señalado los Términos y Condiciones que se agregan en el Anexo 2 (dos) del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.


El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar,

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Página 5

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  UNIDAD DE ADQUISICIONES  COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número   <b>050GYR019N18325-001-00</b></p>
---	--	--

dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del presente Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a \$2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante **"EL INSTITUTO"** e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.


Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el presente contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

**"EL PROVEEDOR"** deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  UNIDAD DE ADQUISICIONES  COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número   <b>050GYR019N18325-001-00</b></p>
---	--	--

ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.


**"EL PROVEEDOR"** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

**"EL PROVEEDOR"**, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número <b>050GYR019N18325-001-00</b>
---	---	--

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la "LAASSP", en relación con los artículos 51, 67, 78 y 80, segundo párrafo de la "LAASSP", previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a "EL PROVEEDOR" la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a "EL PROVEEDOR" para que se compense contra los adeudos que tenga "EL INSTITUTO" para con "EL PROVEEDOR" o para que, en su defecto, éste proceda a pagar a "EL INSTITUTO" la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la "LAASSP".

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
**050GYR019N18325-001-00**

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

**"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.


Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 9

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número  <b>050GYR019N18325-001-00</b></p>
---	---	---

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones y Acta de Fallo, los dos últimos se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

**LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** El servicio tiene como objetivo satisfacer las necesidades operativas de conectividad para los servicios de la red de voz de **"EL INSTITUTO"**, a través del mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura de conmutación de voz para todos los sitios especificados en apartados:


- Apartado 1, Conmutadores de Servidores de Voz (PBX) de **"EL INSTITUTO"**.
- Apartado 2, Extensiones y Troncales Telefónicas por Conmutador
- Apartado 4, Requerimientos Adicionales Conmutadores de **"EL INSTITUTO"**.

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** Iniciaré a partir del día hábil siguiente a la notificación del Fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Asimismo, se deberán observar los plazos para la prestación del servicio señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo con el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, para la devolución y reposición de los servicios por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenida, sin que las sustituciones impliquen su modificación. Lo anterior, en términos del artículo 66, fracción XVII de la **"LAASSP"**.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número  <b>050GYR019N18325-001-00</b>
---	---	--

Asimismo, **“LAS PARTES”** se obligan a cumplir con lo señalado en el artículo 72 de la **“LAASSP”**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **“EL INSTITUTO”** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

**“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el **31 de diciembre de 2025**.

En términos de lo señalado en el artículo 66 último párrafo de la **“LAASSP”**, el presente contrato se podrá extinguir por el cumplimiento de obligaciones.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el presente contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.


De conformidad con el artículo 68, último párrafo de la **“LAASSP”**, **“EL INSTITUTO”** con la aceptación de **“EL PROVEEDOR”** podrá realizar modificaciones al presente contrato hasta en un 20% (veinte por ciento) de la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 74 de la **“LAASSP”**.

**“EL INSTITUTO”**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número <b>050GYR019N18325-001-00</b>
---	---	--

de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **LAASSP**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL INSTITUTO**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a “**EL PROVEEDOR**” comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.**

“**EL PROVEEDOR**” deberá proporcionar durante la vigencia del presente contrato una garantía de servicio para todos los componentes habilitadores utilizados, lo anterior sin costo adicional para “**EL INSTITUTO**”. La garantía deberá cubrir los dispositivos (componentes habilitadores) por cualquier defecto de fabricación y funcionamiento durante su uso.

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar escrito firmado por el representante legal de la empresa en el que se manifieste que asume la responsabilidad por cualquier defecto o vicio oculto que pueda afectar la totalidad de la infraestructura de TI instalada, asegurando que los servicios cumplirán con los niveles de funcionalidad y servicio requeridos.

“**EL PROVEEDOR**” como parte del servicio deberá proporcionar sin costo adicional para “**EL INSTITUTO**” una garantía de funcionamiento por 12 (doce) meses, dicha garantía deberá ser de cobertura amplia para equipos, partes internas y externas de los equipos de conmutación, tales como, tarjetas eléctricas y electrónicas, teléfonos, componentes, materiales, refacciones y mano de obra para cada uno de los equipos de conmutación atendidos.

#### **NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**


Conforme a los artículos 69, fracción II y 70, fracción II de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “**EL INSTITUTO**”, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto máximo del presente contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL INSTITUTO**”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

“**EL PROVEEDOR**” queda obligado a entregar a “**EL INSTITUTO**” la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del presente contrato se liberará de forma inmediata a “**EL PROVEEDOR**” una vez que “**EL INSTITUTO**” le otorgue autorización por escrito, para que

  
 DIVISIÓN DE CONTRATOS  
 NIVEL CENTRAL

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  UNIDAD DE ADQUISICIONES  COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número   <b>050GYR019N18325-001-00</b></p>
---	--	--

éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

**ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.


**EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el presente contrato y dará vista al Órgano Interno de Control Específico en **"EL INSTITUTO"** para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b>	<b>Contrato Número</b>  <b>050GYR019N18325-001-00</b>
---	--	---

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del presente contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.


#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

**"EL PROVEEDOR"**, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios, en caso de aplicar.
- f) No podrá transferir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de **"EL INSTITUTO"**.

Se exceptúa de lo anterior, en el caso de fusión, escisión o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el presente contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**. En ambos casos se debe contar con la autorización previa.

- g) Se obliga a que durante la vigencia del presente contrato se mantendrá al corriente de sus obligaciones fiscales, lo anterior, conforme a lo señalado en el artículo 66, fracción XXII de la **"LAASSP"**.
- h) Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  UNIDAD DE ADQUISICIONES  COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número   <b>050GYR019N18325-001-00</b></p>
---	--	--

REPIIMSS en el plazo establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

- i) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.**

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato al **C. Javier Cortés López**, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información, en el documento que se agrega al presente contrato en el **Anexo 4 (cuatro)**, quien será responsable de administrar y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.


Cuando “EL INSTITUTO” requiera efectuar el cambio o sustitución del ADMINISTRADOR del presente contrato, o del Representante Común de éstos, sea por la ausencia temporal o definitiva del originalmente designado, o bien, por así convenir a las necesidades institucionales, bastará la nueva designación que de éste realice al Área Requirente, misma que surtirá plenos efectos a partir de la fecha en que ésta sea realizada, y que será dada a conocer a “EL PROVEEDOR” por el Área Requirente, o bien, por los Titulares de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y de las Unidades Médicas de Alta Especialidad donde se encuentre adscrito, según corresponda. La designación que efectúe el Área Requirente en términos del presente párrafo deberá ceñirse a lo dispuesto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables. En ningún caso el cambio o sustitución del ADMINISTRADOR, o del Representante Común de éstos, requerirá o dará origen a la celebración de convenio modificatorio.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo”.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número <b>050GYR019N18325-001-00</b>
---	---	--

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**“EL INSTITUTO”**, a través del administrador del presente contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**“EL INSTITUTO”**, a través del administrador del presente contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### **DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

**“EL INSTITUTO”** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme a los conceptos, nivel de servicio, unidad de medida y porcentajes señalados en el numeral 18 de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, así como en lo establecido en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

**“EL INSTITUTO”**, a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del presente contrato de **“EL INSTITUTO”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

#### **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.**

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
050GYR019N18325-001-00

**Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 0.2% (cero punto dos por ciento), conforme a los conceptos, niveles de servicio y límites de incumplimiento señalados en el numeral **10** de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, así como en lo establecido en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registros o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el presente contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **Cláusula Vigésima Cuarta de Rescisión**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del presente contrato.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del presente contrato.


Quando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la "LAASSP".

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 17

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número  <b>050GYR019N18325-001-00</b></p>
---	---	---

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

En caso de aplicar, los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
050GYR019N18325-001-00

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la **"LAASSP"**.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**


Con fundamento en el artículo 80 de la **"LAASSP"** y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número  <b>050GYR019N18325-001-00</b></p>
---	---	---

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del presente contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

**"EL INSTITUTO"** cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de proporcionar los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el presente contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, y se sustentará mediante dictamen que se precise las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la **"LAASSP"**, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el presente contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre **"LAS PARTES"**.

**"EL INSTITUTO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios proporcionados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

**VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**

**"EL INSTITUTO"** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
050GYR019N18325-001-00

- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios; en caso de aplicar.
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- k) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera Confidencialidad y Protección de Datos Personales del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.


Para el caso de optar por la rescisión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la **"LAASSP"**, comunicará a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, **"EL INSTITUTO"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el presente contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la **"LAASSP"**, dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el presente contrato, se extinguirán los derechos y obligaciones del mismo, y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios proporcionados hasta el momento de la rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número  <b>050GYR019N18325-001-00</b></p>
---	---	---

verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del presente contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del presente contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.**

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
050GYR019N18325-001-00

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.**

La convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación citado en la declaración 1.4 del presente instrumento jurídico, este contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a **"LAS PARTES"** en sus derechos y obligaciones.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.**

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

Sin perjuicio de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** acepta explícitamente que las notificaciones que le sean remitidas al correo electrónico manifestado en el apartado de Declaraciones surtirán plenos efectos, en términos de lo dispuesto en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### **TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.**


**"LAS PARTES"** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Página 23

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

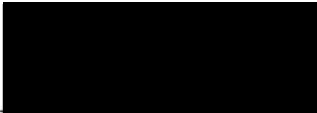

	<p align="center"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p align="center">Contrato Número  <b>050GYR019N18325-001-00</b></p>
---	--	--

Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

Por lo anterior expuesto, “EL INSTITUTO” y “EL PROVEEDOR”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:  
“EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
<b>C. ELIA SANDRA VARGAS GALEANA</b> Apoderada Legal	Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos	
<b>C. JAVIER CORTÉS LÓPEZ</b> Administrador del Contrato	Titular de la Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información	

POR:  
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
<b>SIPNOLOGY, S.A. DE C.V.</b>	<b>SIP1111119C9</b>

RRSR/HRJ/LBGP/PDA

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025**

Ciudad de México a 10 de diciembre de 2025

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**  
**COORDINACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

**ING. JAVIER CORTÉS LÓPEZ**

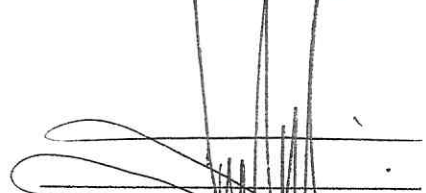
**PRESENTE**

En respuesta a su oficio No. 09 52 17 61 5A00/2025/0456, en el cual hace referencia al Contrato Abierto No **0S0GYR019N18325-001-00**, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y mi representada, para la prestación del **"Servicio de Mantenimiento a la Infraestructura de Conmutación de Voz y Datos, Fase III"**, y mediante el cual solicita de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como la Cláusula Séptima "Modificaciones del Contrato" del instrumento jurídico de referencia, informe a esa Coordinación si existe inconveniente en realizar un Primer Convenio Modificatorio, conservando los mismos precios y condiciones del servicio pactados originalmente, a fin de incrementar el monto originalmente pactado en un **10%**, modificando el **monto mínimo** adjudicado por una cantidad de **\$10,000,000.00** (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para un total de **\$110,000,000.00** (ciento diez millones de pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido y el **monto máximo** por una cantidad de **\$25,000,000.00** (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.), para un total de **\$275,000,000.00** (doscientos setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) LV.A incluido, así como ampliar el plazo y la vigencia del contrato para la prestación del servicio al **30 de abril de 2026**.

Al respecto le informo que mi representada no tiene inconveniente en realizar un Primer Convenio Modificatorio conservando los mismos precios y condiciones del servicio pactados originalmente en los términos referidos.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**JULIO LEONARDO MONTES VIZUETH**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**SIPNOLOGY, S.A. DE C.V.**



**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date, which is illegible due to blurriness.



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ACUSE



Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico  
Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información

Of. N° 09 52 17 61 5A00/2025/0456  
Ciudad de México, a 09 de diciembre de 2025

C. Julio Leonardo Montes Vizuetz  
Representante Legal de SIPNOLOGY, S.A. DE C.V.  
Presente

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Me refiero al Contrato Abierto No 050GYR019N18325-001-00, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y su representada, para la prestación del "Servicio de Mantenimiento a la Infraestructura de Conmutación de Voz y Datos, Fase III" con una vigencia del 11 de noviembre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Sobre el particular, con el objeto de garantizar la continuidad operativa del servicio, me permito solicitar de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como la Cláusula Séptima "Modificaciones del Contrato" del instrumento jurídico de referencia, informe a esta Coordinación si existe inconveniente en realizar un Primer Convenio Modificatorio, conservando los mismos precios y condiciones del servicio pactados originalmente, a fin de incrementar el monto originalmente pactado en un 10%, modificando el monto mínimo adjudicado por una cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para un total de \$110,000,000.00 (ciento diez millones de pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido y el monto máximo por una cantidad de \$25,000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.), para un total de \$275,000,000.00 (doscientos setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, así como ampliar el plazo y la vigencia del contrato para la prestación del servicio al 30 de abril de 2026.

Esperando contar con su valioso apoyo, le envío un cordial saludo.

Atentamente,

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Recibí oficina  
09/12/2025

Ing. Javier Cortés López  
Coordinador de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información

(\*) Las copias se entregan a través del SIGC.

Mtro. Martín Alberto Echeverría Valdez. - Titular de la Coordinación Técnica de Telecomunicaciones. Para su conocimiento. (\*)

Lic. Ramón Rodríguez Ortega. - Titular de la División de Telecomunicaciones. Mismo fin (\*)

JCL/DDB/AFV/ASA



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Av. Paseo de la Reforma No. 476, Anexo de Telecomunicaciones, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México.  
Tel: (55) 5238 2700, Ext. 11190 www.imss.gob.mx

SIN TEXTO

ALFARO  
MAYAGUAYAS 20 1940